



Desplazamiento
Desarrollo
Derechos Humanos

Diálogo Inter-Agencial en Colombia / Inter Agency Dialogue in Colombia

Teléfono: 285 24 59 • Telefax: 285 06 79 • dial@pcs.org.co • Bogotá, D. C. - Colombia

Los informes de las/los Relatores Especiales de las NNUU, las Sentencias de la Corte Interamericana de DDHH – DIH, los informes de la OIT y del Departamento de Estado validan el contenido de los informes anuales de la OACNUDH

El informe de OACNUDH 2005 fue objeto de debate crítico entre el Cuerpo Diplomático y, como en otras ocasiones, deslegitimado por el gobierno, por no reflejar suficientemente los avances logrados. En general, el mandato y la práctica de elaborar informes anuales, por parte de OACNUDH, están bajo escrutinio en este momento por las negociaciones acerca de la permanencia de la Oficina y de su mandato. Dadas estas circunstancias, nos ha parecido, como DIAL, que sería útil hacer una revisión y una lectura atenta de diversos informes, declaraciones y sentencias sobre la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia y compararlos con el informe de la OACNUDH. El resultado de este ejercicio constituye el contenido del presente documento.

Metodológicamente nos centramos en tres temas: la impunidad, las relaciones entre la institucionalidad y el paramilitarismo y la violación sistemática de los derechos de los sectores más vulnerables. Sin duda, hay otros temas importantes, pero consideramos que estos tres recogían graves problemáticas que son de conocimiento del gobierno colombiano y constituyen una preocupación para la comunidad internacional. Una política decidida de lucha contra la **impunidad**, factor determinante que ha alimentado el conflicto, sería clave para la disminución de las violaciones de DDHH. Despejar las dudas sobre las **relaciones entre instituciones estatales y/o gubernamentales con diversas estructuras paramilitares** es primordial para la construcción de democracia, (a la vez que legitimaría el proceso de negociación y desmovilización de dichas estructuras) y una mirada atenta a las **violaciones a grupos vulnerables**, tales como indígenas, afrocolombianos, mujeres, niños y niñas, sindicalistas y defensores y defensoras de derechos humanos nos mediría de manera eficaz la “temperatura” de la situación de derechos humanos en Colombia.

Dentro de la extensa variedad de informes, relatorías, declaraciones internacionales y sentencias existentes, seleccionamos aquellos que a nuestro juicio son los más relevantes en cuanto a las tres temáticas elegidas:

- el informe sobre defensores y defensoras de DDHH, de la Representante Especial del Secretario General, Hina Jilani, a la Comisión de DDHH en Ginebra, 2001, y seguimiento del informe de su visita en 2004,
- dos informes de las visitas de dos Relatores Especiales,
- dos informes de los Grupos de Trabajo Temático de las Naciones Unidas;
- tres Sentencias sobre casos colombianos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
- las Observaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

- el informe del Departamento de Estado, de Estados Unidos sobre los Derechos Humanos en Colombia; y
- las cuatro últimas Declaraciones –consensuadas por Colombia y los otros 51 países miembros - de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Impunidad: un problema Crónico

Mirada desde la perspectiva especializada de relatores y grupos de trabajo de Naciones Unidas o de los jueces de la CIDH, la situación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario es ‘grave y continuada’. En este sentido coinciden con OACNUDH que lo caracteriza como de ‘violaciones e infracciones graves’. Se reconocen avances puntuales pero ninguno de los documentos habla de mejoramiento sino de mantenimiento o empeoramiento de la situación.

Los documentos analizados destacan la **impunidad** como un elemento central de la problemática colombiana, ya que esta va asociada a las principales violaciones a los derechos humanos y a las infracciones al derecho internacional humanitario. La OACNUDH en su último informe afirma que existe “un patrón de ejecuciones extrajudiciales y de desapariciones forzadas asociadas a violaciones vinculadas a la administración de justicia y a la impunidad” (Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia 2005*, febrero 2006, pag 3).

La OIT asocia los homicidios de sindicalistas a la falta de resultados judiciales: “En el periodo que se extiende de 2002 a 2004 solo se han registrado cuatro casos de condenas mientras que la gran mayoría de las investigaciones restantes son objeto de decisiones inhibitorias” (Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia de la OIT, *Observación individual sobre el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización*, 2006, pag 3).

La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer afirma que la impunidad “se observa en todas las partes” y señala que “el Estado será responsable de todas las violaciones a los derechos humanos que ocurran mientras no adopte medidas para garantizar que la justicia se administre de manera equitativa y eficaz en el país” (Radhica Coomaraswamy, *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Misión a Colombia del 1ª a 7 de noviembre del 2001*, 2002, pag 9).

En esta misma línea se manifiesta la Representante Especial sobre los defensores y defensoras de derechos humanos y el Relator Especial sobre derechos humanos de los indígenas, al escribir en sus informes que la mayoría de las denuncias de violaciones siguen sin resolverse, sin que haya sentencias y sanciones para los responsables. “Esto hace que a pesar de un marco jurídico protector, siga habiendo un patrón persistente de violaciones” (Rodolfo Stavenhagen, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Misión a Colombia 8 al 17 de marzo del 2004*, pag 6) y que todos coincidan en que “La impunidad continua siendo un serio problema” (Departamento de Estado de EEUU, *Informe sobre Derechos Humanos Colombia, 2005*, pag 3 y 7).

En los últimos tres años la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha fallado sobre algunos casos de masacres; se tomaron tres de estos fallos: Los diecinueve comerciantes, Pueblo Bello y Mapiripán. En estos casos el Estado colombiano no ha logrado hacer justicia, lo que “la Corte ha definido como la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso de la masacre de Mapiripán*, Sentencia del 15 de septiembre del 2005, parr 237, pag 139).

Respecto a la persistencia de la **impunidad** que en muchos casos va asociada a la participación, por omisión o acción, de diferentes estamentos del Estado Colombiano, se ha pronunciado en los últimos cuatro años la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas. En la Declaración, consensuada con el gobierno colombiano, se condena enérgicamente la persistencia de la impunidad y de los vínculos entre grupos paramilitares y miembros de las Fuerzas Armadas. En consecuencia, la Comisión, en el año 2002, pidió al gobierno medidas “eficientes y eficaces”, en el 2003 que “se aplique cabalmente las recomendaciones de NNUU, en el 2004 “que se intensifique la lucha contra la impunidad” y en el 2005 “que redoble sus esfuerzos para abordar la cuestión de la impunidad”. (Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, *Declaración de presidencia sobre la situación de derechos humanos en Colombia*, 58ª al 61ª periodo de sesiones).

La relación Estado paramilitares deslegitima la institucionalidad

En los tres casos reseñados, la Corte Interamericana de DDHH – CIDH, destaca **los nexos de la fuerza pública con los grupos paramilitares**: en distintos grados de tolerancia, omisiones, estrechos vínculos o participación activa. También afirman que hay impunidad parcial y casi total en cuanto a sancionar a miembros de las fuerzas militares implicados.

Estas sentencias, condenando al Estado Colombiano, se enmarcan en la existencia de numerosos casos similares en los que se constata la “participación activa de miembros de las fuerzas de seguridad en los llamados grupos paramilitares” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso 19 comerciantes*, Sentencia del 5 de julio del 2004, párrafo 86, página 45. *Caso masacre de Mapiripán* párrafo 96, pag 86).

En la mayoría de estos casos las investigaciones no desembocan en el establecimiento de responsabilidades ni en las correspondientes sanciones. La CIDH recuerda que “la obligación de investigar debe cumplirse con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa” (*Caso 19 comerciantes*, parr 184 pag 90). También dice que “El Estado ha jugado un papel importante en el desarrollo de los llamados grupos paramilitares de autodefensa, a quienes permitió actuar con protección legal y legitimidad en las décadas de los setenta y ochenta y es responsable de manera general por su existencia y fortalecimiento”. En los últimos veinticinco años “Colombia hizo poco para dismantelar la estructura que había creado” (*Caso Masacre de Mapiripán*, párrafo 98b, pag 87).

Desde finales del 2002, la mayoría de estos grupos paramilitares, comenzaron con el gobierno de Colombia una negociación que tenía un componente principal: el cese de

hostilidades. Los distintos informes señalan que este cese no se ha dado y que la mayoría de los casos reportados de asesinatos de personas protegidas, desapariciones forzadas son atribuibles a los grupos paramilitares. Así lo corroboran los Relatores y Representantes Especiales que han visitado Colombia, al afirmar sin excepción, que los grupos paramilitares son, en la mayoría de los casos, los responsables de las violaciones a grupos vulnerables, tales como las mujeres, las y los defensores de derechos humanos y las comunidades indígenas. Además reiteran la responsabilidad del Estado por acción u omisión.

El grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias, en su informe, después de su visita a Colombia, en julio del 2005, afirmó que “en la mayoría de los casos de que se ha informado al grupo de trabajo, se ha señalado como principales culpables de los casos de desapariciones a los paramilitares, que actúan presuntamente con el consentimiento de ciertos elementos del ejército y las fuerzas de seguridad del Estado” (Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, *Informe Misión a Colombia, 5 a 13 de julio del 2005*, parr 21 pag 9) .

Estos representantes de Naciones Unidas también reportan que se dan casos en que los responsables son directamente miembros de las fuerzas armadas, lo que coincide con el aumento de violaciones de derechos humanos de los cuales serían presuntamente responsables miembros de las fuerzas armadas, descritos en los últimos informes de la OACNUDH o en el informe anual sobre derechos humanos del Departamento de Estado de EEUU.

Los grupos más afectados están identificados y tienen nombre propio

Esta mirada sobre la situación de derechos humanos de Colombia por parte de diferentes organismos es una muestra de la solidaridad internacional con el Estado, el gobierno y la sociedad colombiana, pero también es una expresión de la preocupación de la comunidad internacional ante la grave situación general y las **tendencias que persisten**.

Se reconocen avances, como la disminución de algunos indicadores de violencia, pero se manifiesta una enorme preocupación por la indefensión de poblaciones vulnerables, tales como las mujeres, los niños y las niñas, las comunidades indígenas y afrodescendientes, las y los defensores de derechos humanos y los sindicalistas. Una eficaz y plena protección debería partir del reconocimiento de las autoridades estatales y gubernamentales de la contribución del trabajo de las comunidades, de las y los líderes y de las y los defensores en la construcción de un Estado Social de Derecho. Aunque la directiva presidencial N° 07(2001) y la ministerial N° 09(2003) pretenden establecer tal reconocimiento, todavía requieren una aplicación estricta permanente y sobre todo coherente, en el sentido de no hacer pronunciamientos contrarios a los que estas directivas pretenden legitimar.

Los diversos documentos coinciden en señalar que **el clima para el trabajo y defensa de los derechos humanos no es favorable**. En el año 2004, la Representante Especial sobre las y los defensores de derechos humanos, en su visita de seguimiento, informó que “las organizaciones de derechos humanos se han enfrentado a dificultades crecientes para observar e informar de la situación de derechos humanos y “mientras que algunos pasos positivos se han dado, el ambiente para la seguridad de los defensores se ha deteriorado”.

(Hina Jilani, *Informe de la Representante Especial del Secretariado General, a la Comisión de derechos Humanos*, párrafos 206 y 210- Traducción no oficial de Peace Brigades Internacional).

También el informe del Departamento de Estado de EEUU recoge la queja de las ONG de que su nivel de crítica les pone en riesgo de retaliaciones, por parte de grupos armados ilegales (pag 24). Cabe destacar el informe del grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas en el que se mostraron “profundamente preocupados por la actitud hostil e irónica del gobierno respecto a las y los defensores de derechos humanos, a las ONG e incluso a la OACNUDH.” Y se muestran alarmados ya que “el grupo de trabajo escuchó opiniones según las cuales las víctimas de desaparición forzada merecían en cierta forma su suerte”, (*Informe del Grupo de Trabajo Temático de la Comisión de DDHH, sobre desaparición forzada e involuntaria*, párrafos 81 y 83, pag 21 y 22).

A este respecto, las tres últimas declaraciones de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, muestran su preocupación “por el clima de hostilidad reinante en torno al trabajo de los defensores de derechos humanos”.

En cuanto a las tendencias de las más **graves violaciones de derechos sobre poblaciones vulnerables** cabe destacar:

- “Los asesinatos políticos y extrajudiciales continuaron siendo un problema extremadamente serio” El Informe del Departamento de Estado también recoge la cifra de la Comisión Colombiana de Juristas sobre el asesinato de 38 defensores y otros tres desaparecidos, durante el año 2005 (*Informe sobre Derechos Humanos Colombia 2005*, pag 24). La Representante Especial sobre los **defensores de derechos humanos** recibió en el año 2004 comunicación sobre 11 asesinatos de defensores y afirma que “los asesinatos selectivos, por motivos políticos, detenciones arbitrarias, tortura, desaparición forzada están en incremento” (Hina Jilani, *Informe de la Representante Especial del Secretariado General, a la Comisión de derechos Humanos*, párrafo 207 página 72).
- La situación de violencia a la que se enfrenta el **movimiento sindical** en Colombia sigue siendo grave. “La violencia contra los miembros de los sindicatos y la discriminación antisindical fueron un obstáculo para la vinculación a los sindicatos, para realizar actividades gremiales y el número de sindicatos y de sindicalistas continúa disminuyendo”. (*Colombia Country Reports on Human Rights Practices - 2005, Section 6 Worker Rights - a. The Right of Association - Released by the Bureau of Democracy, Human Rights, and Labor March 8, 2006*).
- “A pesar de la existencia de un entramado legal e institucional importante, el país se enfrenta a graves problemas de derechos humanos que afectan cotidianamente a sus **pueblos originarios**”. Desde 1998 no han dejado de aumentar las ejecuciones extrajudiciales, la tortura, el secuestro, las masacres, las detenciones masivas y arbitrarias y los desplazamientos masivos. (Rodolfo Stavenhagen, *Misión a Colombia 8 al 17 de marzo del 2004*, párrafo 22, pag 8).
- Según diversos informes, las desapariciones no han disminuido, sino que han continuado y se han mantenido constantes o incluso podrían haber aumentado desde 1996” (*Informe del grupo trabajo sobre desapariciones forzadas*, párrafo 21, pag

9). El Grupo de trabajo habla del fenómeno del subregistro de casos, ya que durante el 2004 solo recibieron cuatro casos y durante su visita recibieron oficialmente más de cien casos. Esto puede estar relacionado con diversos factores “pero debe destacarse entre ellos, por ser el más pronunciado, el del intenso temor por parte de los **familiares de las víctimas** y de los testigos de denunciar los casos a las autoridades” (párrafo 60 pag 18). Otra de las tendencias que indica es que se desaparece no solo a **simpatizantes de la izquierda sino también a campesinos, pobres urbanos, prostitutas, homosexuales**. Estas prácticas se combinan con otras violaciones como desplazamientos, violencia sexual y reclutamientos forzosos. “Las posibles razones de estos cambios son múltiples. Se ha dicho que el ejército está menos implicado en los casos de desapariciones. Sin embargo, está demostrado que algunas veces un soldado puede pertenecer también a un grupo paramilitar, y no tiene más que cambiar su brazalete para encubrir su posición oficial” (párrafo 56, pag 17).

- La última Declaración de Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de NNUU muestra su preocupación por las constantes violaciones de los derechos de **las mujeres y niñas**, el extremadamente alto número de **desplazamientos forzados**, el aumento de las detenciones arbitrarias y las denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas, en algunos casos atribuidas a miembros de las fuerzas de seguridad.

Las recomendaciones apuntan en la misma dirección

Los documentos seleccionados, se enmarcan en la decidida tarea de colaborar con las autoridades colombianas en seguir construyendo democracia y fortaleciendo el Estado Social de Derecho, donde los derechos de todas y todos, especialmente de los más vulnerables, estén protegidos. Guardando el debido respeto y según el mandato de cada organismo, los informes contienen órdenes, en el caso de las sentencias de la Corte, y recomendaciones, en el caso de los distintos organismos de NNUU, amparados muchas veces en pactos y convenios firmados por Colombia. En los últimos cuatro años la OACNUDH, siguiendo la tradición de la Oficina, ha recomendado al gobierno una serie de medidas para superar la crisis de derechos humanos. Constatamos que existe un alto grado de coincidencia entre las recomendaciones de la OACNUDH y las recomendaciones y sentencias de los autores de los documentos que hemos analizado.

La línea general de estas recomendaciones es la urgencia para que sea abordada la situación grave de derechos humanos de manera prioritaria y sistemática. La OACNUDH ha reiterado en los últimos años la necesidad de un Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, incluyendo el enfoque de género. La Representante Especial sobre Defensores de derechos humanos pidió al gobierno que “adopte una estrategia global y efectiva” para la prevención de los ataques a los defensores de derechos humanos. Las medidas deben ser efectivas y adecuadas. Entre estas “las autoridades deberán tomar medidas globales encaminadas a proteger y promover el bienestar de las comunidades indígenas y afrocolombianas y garantizar de forma prioritaria la seguridad de los dirigentes de las comunidades indígenas y afrocolombianas.” (Hina Jilani, 2002, párrafo 304-305). La comisión de la OIT solicitó al Gobierno “que despliegue todos los esfuerzos para proteger la vida y la integridad de los miembros de estas comunidades”-en referencia a las Comunidades de Curvaradó y Jiguamiandó. (Comisión de Aplicación de Normas de la

Conferencia de la OIT 2006, *Observación individual sobre el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales.*)

En el año 2002, la OACNUDH recomendó al gobierno “un reconocimiento público del papel positivo y crucial que desempeñan los defensores y defensoras de derechos y las organizaciones no gubernamentales en el fortalecimiento de la democracia, y que por lo tanto, el gobierno “no debe tolerar ningún intento de parte de servidor público o autoridad estatal por debilitar los derechos de los defensores de los derechos humanos o por estigmatizarlos”, “Urge al gobierno a que adopte medidas efectivas para garantizar la vida y la integridad.” Esta misma línea la encontramos en las recomendaciones de distintos informes:

- **Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer**: “El Estado debería adoptar de inmediato medidas concretas para luchar contra el elevado porcentaje de casos de impunidad que existe respecto de las violaciones de los derechos de la mujer. El Estado debería prestar un mayor apoyo y protección a las organizaciones de derechos humanos que se ocupan de cuestiones de derechos humanos de la mujer o de asuntos de la mujer”, (párrafo 109 y 117).
- **Relator Especial sobre la situación de los DDHH y las Libertades fundamentales de los Indígenas**: “La precaria situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Colombia refleja el desfase entre una legislación nacional avanzada y la poca efectividad real de las instituciones encargadas de su protección, en el marco de un conflicto armado interno en el cual participan numerosos contendientes cuya acción incide en las posibilidades de supervivencia de las comunidades autóctonas” (párrafo 81).
- **Las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)** han insistido en los “deberes especiales de prevención y protección a cargo del Estado en las zonas en que exista presencia de grupos paramilitares, así como la obligación de investigar con toda diligencia actos u omisiones de agentes estatales y de particulares que atenten contra la población civil” (caso Pueblo Bello, párrafo 125-126).
- **El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones forzadas** pidió que el “Gobierno aborde, y no niegue, las realidades de los vínculos que han mantenido los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional con grupos paramilitares. También pidió que se adopten medidas concretas para investigar los vínculos que presuntamente todavía existen entre los grupos paramilitares y las fuerzas militares del Estado o elementos de estas y su contribución al fenómeno de las desapariciones hasta ahora”. Vuelve a hacer un reconocimiento al impresionante marco jurídico colombiano para hacer frente a las desapariciones pero afirma que la aplicación efectiva del marco ha dejado mucho que desear, evidentemente el establecimiento de esos mecanismos no puede sustituir a la acción política. El gobierno debe mostrar que tiene la suficiente voluntad política y determinación” (pag 25).

- **La Declaración del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos** “exhorta al Gobierno de Colombia a aplicar las recomendaciones de todos los mecanismos especiales de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos”.

Todas estas recomendaciones se complementan con las grandes recomendaciones de la OACNUDH tales como solicitar medidas eficaces para prevenir e investigar las ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas; el cumplimiento pleno de las normas humanitarias a todos los que tienen participación directa en las hostilidades; las medidas necesarias para que cese todo vínculo entre servidores públicos y miembros de grupos paramilitares y para que se dismantelen efectivamente las estructuras paramilitares; la adopción e implementación de una política pública de lucha contra la impunidad, incluyendo la revisión de la legislación sobre violencia doméstica y de género; políticas consistentes en materia económica y social para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Y que todas estas recomendaciones se implementen de manera coordinada, coherente y eficaz.

Una lectura detallada de estos informes nos hace caer en la cuenta, que las definiciones, apreciaciones y recomendaciones generales sobre la situación de derechos humanos en Colombia son compartidas ampliamente. El recorrido por tan importantes documentos nos indica el alto grado de profesionalidad de los autores y las enormes coincidencias en las afirmaciones centrales, por lo que creemos que todos estos informes muestran un alto grado de imparcialidad, incluyendo los informes anuales de la OACNUDH.

Este amplio esfuerzo de los distintos mecanismos de las NNUU, la Comisión y Corte Interamericana de Derechos humanos y de la comunidad internacional merece la pena que sea tenido en cuenta, ya que es un valioso aporte, en el debido respeto a un país como Colombia, que espera un futuro mejor para todas y todos sus ciudadanos.

DIAL

Octubre de 2006

Lista de documentos Consultados.

1. Sentencias de la Corte Interamericana de DDHH
 - a. Caso de los 19 Comerciantes asesinados en 1987, sentencia julio 2004.
 - b. Caso de la masacre de Pueblo Bello, enero de 1990, sentencia enero 2006
 - c. Caso de la masacre de Mapiripán, 1997, sentencia del 15 de septiembre de 2005.
2. Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Misión a Colombia, 5 al 13 de julio del 2005.
3. Informe sobre defensores y defensoras de DDHH, de la Representante Especial del Secretario General, Hina Jilani, a la Comisión de DDHH en Ginebra, 2001, y seguimiento del informe de su visita en 2004. ECN.4/2005/101/ADD1; 16 de marzo 2005.
4. Informe de los Relatores especiales:
 - a. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Radhika Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/49 de la Comisión de Derechos Humanos. Adición: Misión a Colombia^{1º} al 7 de noviembre de 2001.
 - b. Informe del relator especial sobre DDHH y libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen, Informe Misión a Colombia (8 al 17 de marzo del 2004, noviembre de 2004.
5. Informe de DDHH del Departamento de Estado, mayo 2006.
6. Declaraciones de Presidencia de la Comisión de DDHH de NNUU de 2002 a 2004.
7. Misión de Observación del Convenio sobre Libertad Sindical y la protección del derecho de Sindicalización de la OIT, 2006 y la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia de la OIT, Observación individual sobre el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 2006.